

ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO No. 20-2012

7 de Agosto de 2012

- 1 **.SE APROBÓ**, la Modificación del Reglamento de Admisión, Permanencia, Promoción, Retiro y Convalidaciones, de la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina.

REGLAMENTO DE ADMISION, PERMANENCIA, PROMOCION, RETIRO Y CONVALIDACIONES, DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ.

ARTÍCULO 1:

La Escuela de Medicina sólo admitirá un máximo de 50 alumnos nuevos, por año período académico para el primer año de la carrera.

ARTÍCULO 2:

El Proceso de Admisión se efectuará una vez al año en las fechas que establezca la Universidad en el calendario.

Los estudiantes serán escogidos al inicio de cada año lectivo para integrar 1 grupo de hasta 60 estudiantes.

2.1 El primer grupo de 50 iniciará el plan de estudio en el primer semestre del año lectivo y se integrará en la siguiente forma:

2.1.1 Los estudiantes con derecho a repetir el semestre, según lo establecido, y que soliciten por escrito a la Facultad cada semestre, podrán ingresar hasta los cinco (5) mejores índices académicos de los que soliciten su reingreso en el primer semestre del primer año y los cupos no utilizados del numeral 2.1.5. Para los otros años, el número de aceptación será hasta los diez (10) mejores índices que soliciten su reingreso.

2.1.2 Hasta cinco (5) estudiantes con el título de Emergencias Médicas expedidos por la UNACHI.

2.1.3 Los cincuenta (50) estudiantes de mayor puntaje en el proceso de admisión.

2.2 Iniciarán el curso de la carrera de Medicina en el segundo semestre del año lectivo.

2.2.1 Los estudiantes con derecho a repetir el semestre.

2.2.2 Los estudiantes que aprobaron en ese año el semestre anterior.

ARTÍCULO 3.

La admisión al otro semestre del Plan de Estudio, no incluidos en el Artículo I de este reglamento, se hará de acuerdo a las disposiciones ya establecidas en el Reglamento de Promociones, Calificaciones y Retiros. Aquellos estudiantes que hayan sido separados de sus respectivas escuelas de medicina por razones de tipo académico se les aceptará en la Facultad de Medicina, según lo establecido en el artículo 8 de este reglamento.

ARTÍCULO 4:

Los aspirantes a ingresar al primer año de la carrera están obligados a cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Pre-inscribirse durante el período señalado por la Facultad de Medicina en el Decanato.
- 2) Presentar las pruebas que indique la Comisión de Admisión de la Escuela de Medicina, en las fechas y horas que estipule esta comisión.
- 3) Presentar la prueba psicológica y de orientación profesional.
- 4) Completar el formulario de Admisión de la Escuela de Medicina.
- 5) Presentar los siguientes documentos a la Secretaria de la Facultad:

5.1 Original y dos copias de diploma de Bachiller en Ciencias y/o Ciencias y Letras registrado en el Ministerio de Educación. El original se devolverá al estudiante después de las verificaciones de rigor.

5.2 Dos copias legibles de los créditos de todos los estudios secundarios. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos, así como el sello respectivo del colegio en cada una de sus hojas.

5.3 Examen de salud física y mental

5.4 Certificado de vacunación actualizado.

5.5 Dos fotografías tamaño carnet tomadas recientemente.

5.6 Los estudiantes graduados en años previos al proceso de Admisión del año en curso deben comprobar por escrito su condición de estudiantes no universitarios en el área científica. Esta comprobación debe ser expedida por el Centro de Cómputo de la UNACHI.

5.7 Los aspirantes que hayan realizado cursos o estudios en el extranjero para obtener el título de Bachiller en Ciencias o Ciencias y Letras deben presentar el certificado expedido por el Director Nacional de Educación Secundaria que establezca que han cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y que, en consecuencia, se les reconoce el título de Bachiller en Ciencias y/o Ciencias y Letras.

- 6) Los estudiantes, que según el Reglamento Universitario deberán tomar el Curso de Capacitación, deberán aprobar el mismo con una puntuación de más del 70% en todas y cada una de las materias del curso.
- 7) Presentar el Examen de Ubicación de la Escuela de Medicina, el cual se llevará a cabo sólo **una vez al año** en la fecha establecida por la Facultad.

ARTÍCULO 5:

Los estudiantes universitarios que provengan del área científica deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Pre-inscribirse.
- b. Efectuar y Aprobar el examen de selección de la Facultad de Medicina.
- c. Comprobar a satisfacción de la Comisión que aprobaron con calificación de "C" o más dos semestres regulares como estudiantes en la Facultades de Ciencias Naturales y Exactas y/o, Enfermería, para sus respectivas convalidaciones.

Parágrafo:

Los estudiantes universitarios, que provengan de áreas diferentes a las científicas, y que no hayan hecho en ocasión anterior el proceso de Admisión a la Escuela de Medicina, deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos para los estudiantes de primer ingreso.

ARTÍCULO 6:

Para la selección de los aspirantes para el cupo establecidos por la Escuela de Medicina se utilizarán los siguientes criterios de evaluación

- a) 10% Introducción a la Vida Universitaria.
- b) 30% Conocimientos Generales.
- c) 60% Área Científica.
- d) De las evaluaciones anteriores se debe obtener como mínimo un 65% para el Examen de Selección.
- e) Las tres (3) primeras evaluaciones equivalen al 40% de la nota final y el Examen de Selección valdrá un 60% de la misma.

ARTÍCULO 7:

El estudiante que no cumpla con los requisitos anteriores quedará excluido del proceso de Admisión por ese año

ARTÍCULO 8:

Los estudiantes extranjeros o nacionales que vengan de otras universidades serán considerados de acuerdo con el reglamento de reconocimiento evaluación, revalida, convalidación y equivalencia vigente en la UNACHI, en el parágrafo dos (2) del Artículo 14 Capítulo II.

Deberán presentar a la Comisión de Admisión: Programa Oficial de la Carrera tanto teórico como práctico, Contenido de las asignaturas y créditos oficiales de las asignaturas cursadas todos autenticados por la autoridad respectiva, así como la nota al Decano donde explique la o las razones del cambio solicitado.

Si la Universidad de procedencia no se encuentra acreditada, se le practicará un examen teórico-práctico para determinar su nivel de ubicación.

ARTÍCULO 9:

Los alumnos que se retiren de la Facultad en el transcurso de cualquier semestre, tendrán que ser considerados nuevamente **previa nota** para su re-admisión por la Comisión de Admisión y éste organismo **determinará el semestre al cual se debe re-incorporar el estudiante, de acuerdo con el reglamento de Promociones y Calificaciones.**

ARTÍCULO 10

La tramitación, estudios y solución de todo lo relacionado con el presente reglamento, es competencia exclusiva de la Comisión de Admisión de la Facultad, excepto en lo relativo al recurso de apelación.

ARTÍCULO 11:

La aplicación del Reglamento de Promociones y Calificaciones es competencia de la Comisión de Admisión, y esta determinará la situación académica de los estudiantes que no hayan completado todas las asignaturas de un semestre del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 12:

La comisión de admisión presentará un informe a la Junta de Facultad sobre todo lo actuado en el proceso de Admisión. Esta presentación debe ser en la primera reunión ordinaria de la Junta de Facultad del año académico.

ARTÍCULO 13:

Las decisiones de la Comisión de Admisión son apelables ante la Junta de Facultad y para ello el, o los interesados presentarán una solicitud escrita al Decano de la Facultad con ese fin específico.

ARTÍCULO 14:

Los aspirantes que no logren ingresar durante un año lectivo podrán volver a participar en los años siguientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión de admisión.

ARTÍCULO 15:

El presente Reglamento se implementará a partir del año académico 2013

PROMOCIONES

ARTÍCULO 16: La Facultad de Medicina goza de un régimen especial (Estatuto Universitario vigente)

El plan de enseñanza consta de tres ciclos dedicados respectivamente a las materias básicas, pre-clínicas y Clínicas. Todas las materias que comprende el plan de estudios son consideradas de la especialidad para la formación integral del médico.

ARTÍCULO 17: El ciclo Básico incluye las materias comprendidas desde El Ier. al IIIer. semestre del plan de estudios, el Ciclo Pre- Clínicó incluye las asignaturas del IV al VII semestre el Ciclo Clínicó comprende las materias del VIII al XII semestre.

ARTÍCULO 18: El estudiante será promovido por semestre y podrá pasar al siguiente siempre y cuando haya aprobado todas y cada una de las materias correspondientes al semestre anterior con una nota mínima de C.

ARTÍCULO 19: El estudiante que repita una o más asignaturas, tiene que cursar y aprobar nuevamente todas las materias de ese semestre. Excepto las aprobadas con A, B y C. **(APROBADO)**

ARTÍCULO 20. El estudiante que aprobado un semestre y por razones no académicas no matricule el siguiente semestre, tendrá hasta un año para matricularla, de no hacerlo **se someterá a un examen de las asignaturas aprobadas (teórico práctico) y deberá obtener un puntaje mayor de 70% para poderse matricular.**

CALIFICACIONES

ARTÍCULO 21: La calificación semestral en cada asignatura será el resultado de la evaluación del trabajo de Laboratorio o del

trabajo clínico, del resultado de las pruebas parciales (orales y escritas), de la apreciación personal del profesor (cuando este método sea aplicable) y del examen semestral.

ARTÍCULO 22: Las pruebas parciales serán por lo menos dos por asignatura para todos los ciclos.. Las fechas tentativas serán anunciadas al inicio del semestre. En ningún caso la calificación semestral representará exclusivamente el resultado del examen semestral.

ARTÍCULO 23: Para la nota final del semestre se efectuará como dispone el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 24: El sistema de calificación será:

Sobresaliente	A	+90	a 100
Bueno	B	+80	a 90
Regular o mínimo de promoción	C	+70	a 80
Deficiente	D	+60	a 70
Fracaso	F	60	ó menos

La nota mínima de promoción en cada asignatura será "C" ó +70 y el profesor estará en la obligación de entregar las notas finales dentro de los siete (7) días calendarios después de la fecha señalada para su examen semestral

REHABILITACIONES

- ARTÍCULO 25.** Podrá ser rehabilitada la nota Semestral de “D” en no más de dos asignaturas por semestre.
- ARTÍCULO 26:** **La rehabilitación en cada materia se realizará por medio de un examen que se presentará dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al término de catorce días calendarios después del último examen semestral. El cual se hará una sola vez.**
- ARTÍCULO 27:** Las fechas de los exámenes de rehabilitación serán anunciadas oportunamente por el Decano.
- ARTÍCULO 28:** La nota definitiva en la asignatura motivo de rehabilitación no podrá ser mayor a “C” ni menor a “D”. **en los ciclos Preclínicos y Clínicos.**
- ARTÍCULO 29.** El alumno que tenga derecho a rehabilitar y no presente el o los exámenes de rehabilitación conservará la calidad de “D” como nota final en esa o esas asignaturas.
- ARTÍCULO 30:** **El estudiante no podrá rehabilitar una nota final de “D” si tiene una nota final de “F” en el mismo semestre que cursa.**
- ARTÍCULO 31:** No existe el examen de convocatoria como forma de aprobación de una asignatura.
- ARTÍCULO 32:** Ningún estudiante que haya rehabilitado o repetido un semestre en cualquiera de los tres ciclos, podrá ocupar los puestos de honor de la Escuela de Medicina.

REPETICIONES

- ARTÍCULO 33.** **El estudiante tendrá derecho a repetir el semestre no aprobado de acuerdo con las condiciones del Artículo 4 en las siguientes circunstancias.**
- a) **Si obtiene una nota final de “F” en una materia.**
 - b) **Si obtiene una nota de “D” en cualquiera de lo exámenes de rehabilitación.**
 - c) **Si obtiene tres “D” en las notas finales del semestre.**

Parágrafo: Los estudiantes con derecho a repetir serán aceptados de acuerdo al Reglamento de Cupos establecidos por la comisión de admisión para estudiantes repetidores.

SEPARACIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 34: El estudiante quedará separado definitivamente de la Facultad de Medicina por las siguientes razones.

- a. Si fracasa por segunda vez el semestre no aprobado anteriormente.
- b. Si fracasa tres semestres durante la carrera.
- c. Si obtiene en las notas finales dos "F".
- d. Si obtiene en las notas finales cuatro D..
- e. Si obtiene en las notas finales una "F "y dos D..

RETIROS

ARTÍCULO 35: El estudiante podrá solicitar al Decano por escrito retiro definitivo de la Facultad en cualquier momento, siempre y cuando no tenga pendiente algún asunto disciplinario o administrativo. Un estudiante que se retira definitivamente no tiene derecho a re-ingreso.

ARTÍCULO 36: El estudiante podrá retirarse temporalmente dentro del tiempo establecido por el calendario de admisión de la UNACHI.

ARTÍCULO 37: Para retirarse temporalmente después del tiempo establecido se requiere la autorización de una Comisión que presidirá el Vice-Decano y que incluye a tres profesores del semestre que cursa y a un representante estudiantil nombrado por el Decano. La solicitud de retiro debe hacerse al Decano por escrito y cada solicitud debe estar acompañada por los documentos que sustentan y justifiquen las razones que motivaron el retiro.

ARTÍCULO 38: En caso de retiro temporal la comisión de admisión indicará cuando se podrá matricular nuevamente el estudiante y bajo que condiciones, y lo comunicara al Decano por escrito.

Las decisiones de esta comisión en lo que se refiere a las condiciones bajo las cuales se acepta el retiro son definitivas.

- . No se permitirá retiros temporales que duren más de dos años consecutivos.

REINGRESO

ARTÍCULO 39: El estudiante que se retira por razones de salud deberá probar a criterio de la Comisión de Admisión, que ha recibido un tratamiento y control adecuado y que está en condiciones de seguir sus estudios al momento de solicitar su reingreso. La Comisión de Admisión será designada por el Decano.

ARTÍCULO 40 : El alumno que se retira en cualquiera de los semestres de la carrera y que desea reingresar posteriormente, presentará una solicitud escrita de reingreso a la Comisión y por lo tanto queda sujeto a cupo si cumple con los requisito establecidos

ARTÍCULO 41 : El alumno que se retira del primer semestre del primer año de la carrera podrá matricularse el próximo período semestral si .hay cupo, una vez cumplido los trámites reglamentarios.

REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES

ARTICULO 42. La Facultad de Medicina solamente aceptara, para su posible convalidación, los créditos académicos de las carreras expedidos por otras Facultades o Escuelas de medicina reconocidas por la Universidad Autónoma de Chiriquí. **(AP CON.20-2012)**

ARTICULO 43. Los estudiantes que deseen ingresar a cualquier semestre de la carrera de medicina, y desean convalidar, deben efectuar y aprobar el concurso de Admisión para los estudiantes de primer ingreso. **(AP.CON.20-2012)**

ARTICULO 44. **Una vez que el estudiante sea admitido,** se le convalidaran los créditos de carrera de medicina, de donde procede el estudiante, conforme al actual reglamento y al estatuto de la UNACHI.

ARTICULO 45. No se convalidaran las asignaturas correspondientes a los seis (6) últimos semestres del Plan de Estudio de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

ARTICULO 46. En las materias aprobadas, en donde la nota de pase sea inferior al exigido en la Facultad de Medicina, tendrán que presentar un examen de suficiencia de estas.

ARTICULO 47. Los créditos de asignaturas que no lleguen a completar los requisitos de un semestre completo del plan de estudio no podrán ser objeto de convalidación.

ARTICULO 48. Las solicitudes de convalidación deben estar acompañadas de una certificación de buena conducta y las causas que motivan su traslado, expedida por el Decano u otra autoridad competente de la Facultad o Escuela de Medicina en donde estuvo o en donde se encuentra debidamente matriculado el estudiante que aspira a transferirse a la Facultad de Medicina de la UNACHI.

ARTICULO 49. El Decano enviara a la Comisión de Admisión para su estudio, las solicitudes de convalidación que se reciban durante el año académico y esta Comisión a su vez presentara un informe escrito con sus recomendaciones.

4. **SE APROBÓ**, la Modificación del Acuerdo del Consejo Académico No. 13- 2011, del 10 de mayo de 2011, relacionado con los requisitos de ingreso de la Licenciatura de Pre escolar, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la siguiente manera:

“Se modifica el requisito de ingreso de la Licenciatura en Educación con énfasis en Preescolar para todos los estudiantes egresados de la UNACHI, con el título de Profesorado en Educación Preescolar, con 109 créditos o más acumulados.

5. **SE APROBARON**, las siguientes licencias:

1. Licencias con sueldo del profesor Iván Rodríguez, a partir del 2 de agosto de 2012 al 2 de agosto de 2013.
2. Licencia con sueldo del Profesor Luis Vargas, a partir del 20 de junio de 2012 al 31 de enero de 2013.
3. Licencia sin sueldo de la profesora Haydeé Rodríguez a partir del 20 de marzo de 2012 al 20 de junio de 2012.
4. Licencia sin sueldo de la profesora Inés Reyes del 20 de marzo de 2012 al 19 de marzo de 2013.
5. Prórroga de licencia sin sueldo de la profesora Letzy Serrano, a partir del 16 de agosto de 2011 al 1 de agosto de 2012.

SECRETARIO GENERAL
SECCIÓN PARLAMENTARIA
/Yesenia